



## Ministerio de Relaciones Exteriores Dirección General de Pasaportes

*"Año del Fomento de las Exportaciones"*

### RESOLUCION NO. DGP/ 011/2018

**CONSIDERANDO:** Que la Dirección General de Pasaportes, en virtud de las Leyes Nos. 549 de fecha 10 de marzo de 1971 y 208 de fecha 08 de octubre de 1971, es el órgano regulador de la emisión y renovación de pasaportes ordinarios en la República Dominicana.

**CONSIDERANDO:** Que la Dirección General de Pasaportes (DGP), es la institución del Estado Dominicano, bajo la dependencia del Ministerio de Relaciones Exteriores, cuya función es dotar a los ciudadanos dominicanos de la Libreta de Pasaporte, como documento de viaje válido para transitar por el mundo dignamente, ofreciendo un servicio confiable y cumpliendo rigurosamente con los estándares internacionales de seguridad, para que responda a los más altos niveles de calidad.

**CONSIDERANDO:** Que la República Dominicana es miembro de la Organización Internacional de Aviación Civil (OACI), o sus siglas en inglés ICAO, organismo regulador en materia de aviación civil.

**CONSIDERANDO:** Que en el año 2005, los 188 Estados miembros de la Organización Internacional de Aviación Civil (OACI) o ICAO, aprobaron una nueva norma de que todos los Estados debían comenzar a expedir solo pasaportes de lectura mecánica (PLM) con arreglo al Documento 9303, Parte 1, a partir del primero (1ro) de abril del año 2010.

**CONSIDERANDO:** Que la Dirección General de Pasaportes tiene el interés de dotar de un pasaporte con el mayor nivel de seguridad, control, confiabilidad y calidad posible y al mismo tiempo implementar un sistema de emisión de pasaportes que coloque el país en los más altos estándares internacionales en cuanto a documentos de viaje se refiere.

**CONSIDERANDO:** Que la Dirección General de Pasaportes cada año viene experimentando un aumento sostenido en la cantidad de solicitudes de documentos de viaje a partir del año 2013, dicho aumento ha provocado que diferentes autoridades provinciales y asociaciones gremiales soliciten la instalación de centros de captura de documentos para la expedición de pasaportes a miembros de asociaciones gremiales y público en general.

**CONSIDERANDO:** La Dirección General de Pasaportes como parte de sus objetivo es garantizar al ciudadano un documento de viaje que lo identifique en el extranjero, esta Dirección ha propuesto en su Plan Operativo 2018, brindar el servicio de "Captura a Distancia" mediante la realización de operativos a través del traslado de la Tecnología DGP a diferentes comunidades lejanas, proporcionando una unidad tecnológica móvil, acompañado de un personal altamente capacitado, con un procedimiento bien establecido fundamentado en el cumplimiento de las exigencias de la OACI a nivel internacional, de las regulaciones, leyes y normativas a nivel nacional y lo procedimientos y protocolos de la DGP.

**CONSIDERANDO:** Que el Plan Operativo tiene como finalidad impactar a los ciudadanos de diferentes municipios facilitándoles la obtención del documento de viaje, en condiciones óptimas, en el menor tiempo posible, con la eficiencia, transparencia y seguridad con que se realiza en las Oficinas Provinciales, considerando un riesgo razonable y garantizando cumplir a cabalidad con los lineamientos establecidos por los parámetros internacionales e integridad física de los empleados que se trasladan a brindar el servicio.

**CONSIDERANDO:** Que los ciudadanos de las diferentes provincias y sus zonas aledañas tendrán un ahorro significativo de tiempo, esfuerzo y dinero, donde se realicen estos operativos.

**CONSIDERANDO:** Que en atención a dicha demanda la Dirección General de Pasaportes desarrolló un Programa de Captura de Documentos para Expedición de Pasaportes.

**CONSIDERANDO:** Que dichos Centros de Captura tienen como objetivo atender las solicitudes de expedición de pasaportes a toda la ciudadanía, y a la vez ayuda a descongestionar el cumulo de solicitudes de los diferentes centros de captura a nivel nacional.

**VISTA:** La Constitución de la República.

**VISTA:** La Ley 549 de fecha 10 de marzo del año 1970, que crea la Dirección General de Pasaportes.

**VISTA:** La Ley 208 de fecha 8 de octubre del año 1971, sobre Pasaportes.

**VISTO:** El Decreto No. 140/99 de fecha 30 de marzo de 1999, sobre funciones de la Dirección General de Pasaportes.

**VISTO:** El Decreto No. 186-12, de fecha 21 de agosto del año 2012, que crea la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental.

**VISTO:** El Documento 9303, Documentos de Viaje de Lectura Mecánica, en su Sexta Edición año 2006.

**VISTO:** El Plan Estratégico Institucional y Operativo DGP 2017-2020.

**VISTO:** El Plan Operativo de la Dirección General de Pasaportes.

**VISTO:** El Programa de Captura de Documentos para Expedición de Pasaporte a Asociaciones Gremiales.

**VISTAS:** Las Normas y Procedimientos de la Dirección General de Pasaportes.

El Director General de Pasaportes, en el ejercicio de sus atribuciones,

#### **RESUELVE**

**PRIMERO: CREAR,** como al efecto se crea, el Plan Operativo de Captura a Distancia con la finalidad de facilitar al ciudadano la obtención del documento de viaje en condiciones óptimas, en el menor tiempo posible; con la eficiencia, transparencia y seguridad con que se realiza en las Oficinas Provinciales y en la Sede Central.



**SEGUNDO:** Dichos centros deberán contar con los requisitos necesarios para la expedición de los pasaportes en cumplimiento con las normas internacionales establecidas, tales como espacio físico adecuado, mobiliario, seguridad y sistemas.

**TERCERO:** Fijar, como al efecto se fija, la fecha de entrada en vigencia de la presente Resolución, a partir del día primero (1º) del mes de junio del año dos mil dieciocho (2018).

**CUARTO:** Instruir al Departamento de Comunicaciones y todos los Departamentos Administrativo, Financiero y Control de Gestión, a fin de que proceda a difundir la presente disposición por los medios correspondientes, tales como Página Web, \*GOB, etc.

Dada en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de mayo del año dos mil dieciocho (2018).



---

Ramón M. Rodríguez  
Director General de Pasaportes